

385D0631

31. 12. 85

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 379/37

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 18 de diciembre de 1985

relativa a la expedición de certificados de importación para los productos del sector de la carne de vacuno originarios de Botswana, Kenya, Madagascar, Swazilandia y Zimbabwe

(85/631/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 486/85 del Consejo, de 26 de febrero de 1985, relativo al régimen aplicable a los productos agrícolas y determinadas mercancías resultantes de la transformación de productos agrícolas originarios de los Estados de África, del Caribe y del Pacífico o de los países y territorios de ultramar (*) y, en particular, su artículo 22,

Visto el Reglamento (CEE) n° 2377/80 de la Comisión, de 4 de septiembre de 1980, por el que se establecen modalidades especiales de aplicación del régimen de certificados de importación y de exportación en el sector de la carne de vacuno (**), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 552/85 (†), y, en particular, su artículo 15, apartado 6, letra b), inciso i),

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 486/85 prevé la posibilidad de expedir certificados de importación para los productos del sector de la carne de vacuno; que, no obstante, las importaciones deben realizarse hasta los límites de las cantidades previstas para cada uno de dichos terceros países exportadores;

Considerando que las solicitudes de certificados presentadas desde el 1 al 10 de diciembre de 1985, expresadas en carne deshuesada, con arreglo a lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 15 del Reglamento (CEE) n° 2377/80, para los productos originarios de Botswana, Kenya, Madagascar, Swazilandia y Zimbabwe, no superan las cantidades disponibles para dichos Estados; que, por consiguiente, es posible expedir certificados de importación para las cantidades solicitadas;

considerando que parece pertinente recordar que esta Decisión no afecta a la Directiva 72/462/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1972, relativa a problemas sanitarios y de policía sanitaria en las importaciones de animales de las especies bovina y porcina y de carne fresca procedente de terceros países (*), modificada en último lugar por la Directiva 83/91/CEE (†).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Los Estados miembros siguientes expedirán, el 21 de diciembre de 1985, certificados de importación para los productos del sector de la carne de vacuno, expresados en carne deshuesada, originarios de determinados Estados de Africa, del Caribe y del Pacífico, para las cantidades y los países de origen que se indican seguidamente:

- 1) República Federal de Alemania:
 - 100 toneladas originarias de Botswana,
 - 450 toneladas originarias de Swazilandia,
 - 600 toneladas originarias de Zimbabwe;
- 2) Reino Unido:
 - 1 000 toneladas originarias de Botswana,
 - 600 toneladas originarias de Zimbabwe;
- 3) Países Bajos:
 - 200 toneladas originarias de Botswana.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 18 de diciembre de 1985.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente

(*) DO n° L 61 de 1. 3. 1985, p. 4.

(**) DO n° L 241 de 13. 9. 1980, p. 5.

(†) DO n° L 63 de 2. 3. 1985, p. 13.

(*) DO n° L 302 de 31. 12. 1972, p. 28.

(†) DO n° L 59 de 5. 3. 1983, p. 34.